



RESOLUCION R-Nº 1709-2019

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 11 NOV 2019

Expte. Nº 22.003/13 C. I, II y III

VISTO estas actuaciones relacionadas con el llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Pruebas de Oposición para cubrir un (1) cargo de ASESOR PEDAGÓGICO, con 27 horas, turnos mañana y tarde del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL de esta Universidad, convocado mediante Resolución Rectoral Nº 0343-2013; y

CONSIDERANDO:

QUE se han cumplimentado todas las disposiciones establecidas por la Resolución CS Nº 049/89 y sus modificatorias, que aprueba y pone en vigencia el REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE PROFESORES REGULARES DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN MEDIA.

QUE de fs. 541 a fs. 546 en el Acta de Dictamen el Jurado se expidió por unanimidad, aconsejando declarar desierto el cargo objeto del llamado a concurso.

QUE a fs. 548 el postulante Cruz María CARRIZO, presenta impugnación al Dictamen del Jurado.

QUE por Resolución R-Nº 1153-2018, se solicita a los miembros del Jurado que intervinieron en el Dictamen del concurso de referencia, ampliación y/o aclaración de su Dictamen, en un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles.

QUE a fs. 561 el INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL, solicita se deje sin efecto el Concurso Público, debido al incumplimiento del Jurado.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen Nº 19.477 aconseja rechazar la impugnación presentada por el postulante CARRIZO en contra del Dictamen del Jurado.

QUE al respecto la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS a fs. 569/570 dictamina lo que textualmente se transcribe a continuación:

"Señor Rector:

1.- La Res. R Nº 343/13 (fs. 16) dispone llamar a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Prueba de Oposición, para la cobertura de un cargo de Asesor Pedagógico, de acuerdo a la Resolución Nº 049/89 – Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores para el Instituto de Educación Media.

2.- El Jurado designado emitió su Dictamen a fs. 541/546, que fue impugnado por la concursante Cruz María Carrizo (fs. 549/553). Habiendo sido requerido por ampliación de fundamentos mediante Res. R Nº 1153/18 (fs. 558), dicho tribunal no se pronuncia, lo que motiva a la Sra. Directora del I.E.M Tartagal (fs. 561) a solicitar al Sr. Rector se deje sin efecto el concurso en trámite.

3.- Asesoría Jurídica se expide por Dictamen Nº 19.477 (fs. 566/568), por las razones que allí se desarrollan y que esta Secretaría comparte, aconsejando en lo sustancial en atención a la existencia de un dictamen unánime que plantea declarar desierto el cargo objeto de concurso, rechazar la impugnación presentada y elevarlo a Resolución del Sr. Rector.

4.- Efectivamente y tal como allí se expone, la ausencia de expresión del Jurado al serle requerida ampliación de fundamentos no determina la nulidad del procedimiento, el que debe continuar para su valoración final por la autoridad competente.

5.- Ello es así máxime que como en el caso, en que hubo unanimidad de sus miembros y explícitos fundamentos, la impugnante de fs. 549/553 no los ha objetado ni controvertido en sus argumentos, a los que se mitió -sin sustento- a calificar de "endeble", y a plantear un denominado defecto de for-



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 22.003/13 C. I, II y III

ma que derivaría de la ausencia momentánea de uno de sus integrantes, extremo no invocado ni probado en su debida oportunidad.

6.- Corresponde en consecuencia, y así lo aconsejo, rechazar la impugnación presentada por el concursante Cruz María Carrizo y proponer al Consejo Superior declarar desierto el presente concurso, tal como lo habilita el art. 46 inc. d) de la Resolución N° 049/89.....”

QUE de acuerdo a lo dispuesto en el inc. b) artículo 46 del citado Reglamento, corresponde aprobar el Dictamen emitido por compartir sus fundamentos, y elevar las actuaciones al CONSEJO SUPERIOR, de acuerdo a lo previsto en el inc. d) artículo 46 de dicho Reglamento.

Por ello y atento a lo aconsejado por SECRETARÍA ACADÉMICA,

LA VICERRECTORA A/C DE RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la impugnación presentada por el postulante Cruz María CARRIZO, D.N.I. N° 18.119.907, por los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Dictamen del Jurado que entendió en el Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Pruebas de Oposición para cubrir un (1) cargo de ASESOR PEDAGÓGICO, con 27 horas, turnos mañana y tarde del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL de esta Universidad, convocado mediante Resolución Rectoral N° 0343-2013.

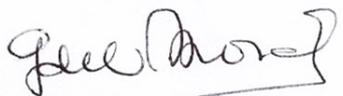
ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a todos los aspirantes que intervinieron en el citado concurso, dejando aclarado que de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Resolución CS N° 049/89, podrán impugnar dicho acto ante el Señor Rector, dentro de los cinco (5) días posteriores, por defectos de forma o de procedimientos, así como por manifiesta arbitrariedad, con los debidos fundamentos.

ARTÍCULO 4º.- Elevar las presentes actuaciones al CONSEJO SUPERIOR, una vez cumplidas las condiciones y plazos establecidos en el artículo 47 de la Resolución CS N° 049/89, solicitando declarar desierto el Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Pruebas de Oposición para cubrir un (1) cargo de ASESOR PEDAGÓGICO, con 27 horas, turnos mañana y tarde del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL de esta Universidad, convocado mediante Resolución Rectoral N° 0343-2013.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR a sus efectos y archívese.




Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta


Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta


Mg. NESTOR HUGO ROMERO
SECRETARIO ACADÉMICO
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1709-2019